



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-077519

Tipo: Salida Fecha: 23/02/2017 03:49:22 PM  
Trámite: 17036 - RECEPCIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIAL  
Sociedad: 900038725 - THX ENERGY SUCURSA Exp. 51953  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005045

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**

THX Energy Sucursal Colombia en liquidación judicial

**Liquidador**

Jairo Abadía Navarro

**Asunto**

Gastos de administración

**Proceso**

Liquidación Judicial

**Expediente**

51953

**I. ANTECEDENTES**

El liquidador mediante memorial 2017-01-030079 del 27 de enero de 2017, aportó la siguiente relación de gastos de administración, y allegó un contrato de prestación de servicios profesionales

Nombre	Nit/c.c	Detalle	Total
Representaciones e inmuebles Ltda.	860.502.662	Administración bodega meses de octubre de 2016 a febrero de 2017, Auto 400-012477 de 19-08-16	\$3.628.565
Representaciones e inmuebles Ltda. Auto 400-012477 de 19-08-16	860.502.662	Arriendo bodega meses de octubre de 2016 a febrero de 2017, . Auto 400-012477 de 19-08-16	\$39.730.000
Rafael Darío Acuña Alfaro	12.592.023	Arrendamiento lote en Plato Magdalena donde se encuentra tubería propiedad de la concursada. Meses de diciembre 2015 a febrero de 2017. Trimestre a \$6.000.000	\$30.000.000
Henry Riaño Benavides	179.392.138	Honorarios profesionales como contador meses de septiembre 2016 a febrero de 2017. Auto 400-015794 del 23/11/2015	\$7.800.000
Dian		Retención en la fuente	\$2.248.750
Secretaría de Hacienda		Retención ICA	\$384.241,01
Dian		Retención IVA	\$187.200,02
BBVA		4X1000 sobre efectivo	\$325.381,33
<b>TOTAL</b>			<b>\$84.304.137,36</b>

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. En lo que respecta al contrato, el mismo se refiere a:

CONTRATISTA	VALOR MENSUAL HONORARIOS/DURACION	OBJETO
Rafael Darío Acuña Alfaro	Seis (6) millones cada trimestre. Duración 1º de julio de 2015, a febrero 28 de 2017	Uso y goce de terreno para conservación de bienes (tubería) de propiedad de la sociedad concursada, ubicado en la vereda el



		Plato, Municipio de Nueva Granada (Magdalena)
--	--	--

- a. El liquidador tiene a su cargo la representación legal de la compañía y por ende es el administrador de los bienes que conforman el patrimonio liquidable, función que debe desarrollar de manera austera y eficaz, como lo ordena el artículo 48.1 del estatuto de insolvencia, a fin de que se cumpla el propósito de la liquidación.
  - b. Los contratos que celebre el auxiliar deben estar enmarcados por un grado de austeridad en el gasto que permita el cumplimiento real de los fines del proceso, sin desmedro del patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores, lo que implica que el costo de los mismos no exceda de un precio razonable y justo frente al objeto.
  - c. Adicionalmente, deben suscribirse solamente contratos necesarios para garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de los bienes, así como los de defensa de los intereses de la concursada, exigiendo en todo caso de cada contratista el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Luego de las anteriores aclaraciones, procede el Despacho en ejercicio de la función asignada en el artículo 5.3., de la Ley 1116 de 2006, a pronunciarse sobre el contrato reportado por el liquidador, el cual se considera necesario para custodia de bienes de la concursada y en consecuencia no hay motivo de objeción.
  3. No obstante, como el término de duración vence el 28 de febrero de 2017 y se pactó la posibilidad de prórroga, es preciso que el liquidador antes de acudir a la misma tenga presente el estado actual del proceso de manera que no comprometa un gasto por un término que no se compadece con las etapas restantes del proceso. De acudir a la prórroga deberá enviar el documento que dé cuenta de ella al Despacho para ejercer la facultad del artículo 5.3 del régimen de insolvencia.
  4. Sobre los gastos de administración relacionados, el Despacho encuentra que el contrato con la empresa Representaciones e inmuebles Ltda., se encuentra vencido, como quiera que en el mismo se pactó un término de duración hasta el mes de agosto de 2016, y no se evidencia en el expediente documento con su renovación. En consecuencia, no hay motivo de objeción respecto de los otros gastos y requerirá al auxiliar de la justicia para que allegue lo pertinente con respecto al arrendamiento y administración con Representaciones e Inmuebles Ltda.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia

### RESUELVE

**Primero.** No objetar el contrato de arrendamiento celebrado con Rafael Dario Acuña Alfaro.

**Segundo.** Previo al pronunciamiento sobre el gasto a favor de la empresa Representaciones e inmuebles Ltda., el liquidador deberá remitir la prórroga al contrato.

**Tercero.** No objetar los demás gastos relacionados en memorial No. 2017-01-030079 del 27 de enero de 2017, así:

Nombre	Nit/c.c	Detalle	Total
Rafael Dario Acuña Alfaro	12.592.023	Arrendamiento lote en Plato Magdalena donde se encuentra tubería propiedad de la concursada. Meses de diciembre 2015 a febrero de 2017. Trimestre a \$6.000.000	\$30.000.000
Henry Riaño Benavides	179.392.138	Honorarios profesionales como contador meses de septiembre 2016 a febrero de 2017. Auto 400-	\$7.800.000



		015794 del 23/11/2015	
Dian		Retención en la fuente	\$2.248.750
Secretaría de Hacienda		Retención ICA	\$384.241,01
Dian		Retención IVA	\$187.200,02
BBVA		4X1000 sobre efectivo	\$325.381,33
<b>TOTAL</b>			<b>\$40.945.572,36</b>

**Cuarto.** Requerir al liquidador de la concursada, para que en el término de tres (3) días contados a la ejecutoria de esta providencia, allegue lo pertinente con respecto al contrato de arriendo y administración de la bodega, ubicada en el municipio de Cota Cundinamarca donde se encuentran almacenados unos bienes de la concursada.

**Quinto.** Ordenar a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100005753529 por valor de \$212.213.479,00, en dos títulos uno por valor de \$171.267.906,64 y otro por valor de \$40.945.572,36, este último para ser endosado a la sociedad concursada y entregado al liquidador de la concursada, doctor Jairo Abadía Navarro, para el pago de los gastos de administración relacionados.

El excedente, esto es la suma de \$171.267.906,64 para que repose en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, a favor de la sociedad deudora.

**Sexto.** Se advierte al liquidador de la concursada que en la medida en que pague los gastos de administración no objetados en esta providencia, deberá acreditarlo con los soportes correspondientes.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD. 2017-01-030079

M0260